



OPPA 23

1

REF.: Aprueba contrato de comodato compartido respecto de un inmueble [REDACTED]

[REDACTED]
comuna de La Pintana, en favor del Club Deportivo Social y Cultural Hemisferio, y del Club Deportivo 22 de Julio, de la comuna de La Pintana.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO, 000740 *19.02.2014

VISTOS:

a) El Oficio Ordinario N° 4815 de fecha 06 de noviembre de 2012, de la SEREMI-MINVU, conforme al cual manifiesta su conformidad para que se otorgue el comodato compartido del inmueble de una superficie de 1.290,00 m², [REDACTED] población San Rafael, comuna de La Pintana, Región Metropolitana, al CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL HEMISFERIO, y al CLUB DEPORTIVO 22 DE JULIO, por el plazo de cinco (5) años, para ser utilizado como Multicancha, correspondiendo exclusivamente al CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL HEMISFERIO, la administración y supervisión del uso que se le dé al inmueble.

b) El Oficio Ordinario N° 2063 de fecha 21 de noviembre de 2012, del Depto. Gestión Inmobiliaria, mediante el cual solicita a la Subdirección Jurídica de este Servicio proceder a la tramitación legal del comodato compartido del inmueble singularizado en el visto a) precedente, en favor del CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL HEMISFERIO, y del CLUB DEPORTIVO 22 DE JULIO, por el plazo de cinco (5) años, para ser utilizado como Multicancha.

c) El Contrato de comodato de fecha 17 de diciembre de 2013, celebrado entre este Servicio y el CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL HEMISFERIO, y el CLUB DEPORTIVO 22 DE JULIO, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente, suscrito en la notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, bajo el repertorio N° 84560, protocolizado bajo el N° 14827 de fecha 17 de diciembre de 2013.

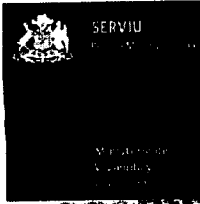
d) La Declaración conjunta de bien prescindible, sin fecha, suscrita este Servicio y la SEREMI-MINVU, respecto del inmueble citado en el visto a) precedente.

e) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón [REDACTED]

f) El Decreto Supremo N° 23 de (V. y U.) de fecha 13 de abril de 2012, que me nombra [REDACTED] Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana y las facultades que me

[REDACTED]
Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00
www.serviurm.cl

1/2



REF.: Aprueba contrato de comodato compartido respecto de un inmueble ubicado en [REDACTED], población San Rafael, comuna de La Pintana, en favor del Club Deportivo Social y Cultural Hemisferio, y del Club Deportivo 22 de Julio, de la comuna de La Pintana.

competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

- a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos y se obtiene un mejor retorno de inversión, sobre todo en los casos en que se proyectan en ellos edificaciones, las que al término del comodato pasarán a formar parte del patrimonio institucional.
- b) Que el inmueble se encuentra disponible para su uso.
- c) La necesidad de dotar a la comodataria requirente de un inmueble para destinarlo al funcionamiento de una sede social.

RESOLUCIÓN:

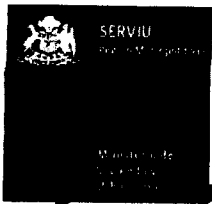
1.- Apruébese en todas sus partes contrato de comodato compartido de fecha 17 de diciembre de 2013, celebrado entre este Servicio y el **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL HEMISFERIO**, y el **CLUB DEPORTIVO 22 DE JULIO**, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente y suscrito en la notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, bajo el repertorio N° 84560, protocolizado bajo el N° 14827 de fecha 17 de diciembre de 2013 y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
A
CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL HEMISFERIO
Y
CLUB DEPORTIVO 22 DE JULIO

En Santiago de Chile, a 17 de diciembre de 2013, don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ**, chileno, [REDACTED] Ingeniero Civil de Industrias, [REDACTED] con domicilio en calle Serrano 45, 6º piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, [REDACTED] según consta del Decreto Supremo N° 23 de (V. y U.) de fecha 13 de abril de 2012, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidas de las partes, por una parte y por la otra don **RUBEN SAAVEDRA FAUS**, chileno, casado, empleado, [REDACTED]

[REDACTED]
Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00
www.servium.cl



REF.: Aprueba contrato de comodato compartido respecto de un inmueble

_____ población San Rafael, _____, en favor del Club Deportivo Social y Cultural Hemisferio, y del Club Deportivo 22 de Julio, de la comuna de La Pintana.

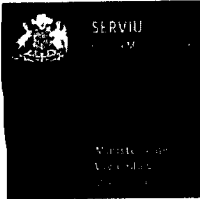
_____, domiciliado para estos efectos en calle Isabel Riquelme N° 12544, población San Rafael comuna de La Pintana, en su calidad de presidente de CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL HEMISFERIO, _____, según consta del Certificado de Vigencia N° 1100717 de fecha 05 de diciembre de 2012, emanado de la Secretaría Municipal de la I. Municipalidad de La Pintana, y don JUAN CIFUENTES GONZALEZ, chileno, _____ empleado, _____, domiciliado para estos efectos en _____ población San Rafael comuna de La Pintana, en su calidad de presidente del CLUB DEPORTIVO 22 DE JULIO, _____, según consta del Certificado de Vigencia N° 1100722 de fecha 06 de diciembre de 2012, emanado de la Secretaría Municipal de la I. Municipalidad de La Pintana, documentos que no se insertan por ser conocido por los contratantes, todos _____ mayores de edad, y exponen:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble de una superficie de 1.290,00 m², ubicado _____ población San Rafael, comuna de La Pintana, Región Metropolitana, y que se encuentra inscrito a su favor a mayor extensión a fs. 2200 N°2569 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año 1962. De acuerdo con el plano de loteo, sin fecha, confeccionado por este Servicio, el inmueble precitado, tiene los siguientes deslindes particulares:

AL NORTE : con calle José Manuel Balmaceda;
AL SUR : con pasaje Francisco Bilbao;
AL ORIENTE : con pasaje Isabel Riquelme;
AL PONIENTE : con terreno parvulario.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ, en el carácter en que comparece, y en virtud de la representación que inviste, viene en entregar el comodato compartido del inmueble antes singularizado, y en consecuencia, autoriza al CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL HEMISFERIO, _____, representado para estos efectos por su presidente don RUBEN SAAVEDRA FAUS, y al CLUB DEPORTIVO 22 DE JULIO, _____, representado para estos efectos por su presidente don JUAN CIFUENTES GONZALEZ, para que en forma conjunta hagan uso del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, a título de comodato, por el plazo de cinco (5) años a contar de la completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente contrato, obligándose a destinarlo a multicancha en beneficio de todos sus asociados. El comodato queda condicionado además al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones que deberá observar íntegramente la parte comodataria:

- a) Deberá destinar el inmueble exclusivamente al funcionamiento de una multicancha en beneficio de todos sus asociados.
- b) Deberá dotar al inmueble que se entrega en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento como multicancha.
- c) No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica.
- d) Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de más de dos meses en su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- e) Deberá asumir el pago de los impuestos territoriales que graven al inmueble entregado en comodato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 17.235 sobre Impuesto Territorial, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- f) Deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.
- g) No podrá destinar el inmueble bajo ninguna circunstancia al desarrollo de actividades con fines de lucro.
- h) No podrá utilizar el inmueble como estacionamiento de vehículos.
- i) No podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por ningún lapso de tiempo; salvo la existencia de guardias de seguridad y siempre y cuando ello no signifique transformar el inmueble en la vivienda o residencia del personal de seguridad y su familia.
- j) Deberá mantener el inmueble abierto gratuitamente a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector sin distinción alguna sea que cuenten o no con personalidad jurídica.
- k) Será de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en comodato.
- l) Será de responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las dependencias del inmueble entregado en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos.



REF.: Aprueba contrato de comodato compartido respecto de un inmueble ubicado [REDACTED]

[REDACTED] en favor del Club Deportivo Social y Cultural Hemisferio, y del Club Deportivo 22 de Julio, de la comuna de La Pintana.

- m) El uso de guardias de seguridad en el inmueble entregado en comodato será de su exclusiva responsabilidad [REDACTED].
n) Debe [REDACTED] inmueble entregado en comodato, limpio, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción [REDACTED]

TERCERO: Don RUBEN SAAVEDRA FAUS, en su calidad presidente y en representación del CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL HEMISFERIO, [REDACTED], y don JUAN CIFUENTES GONZALEZ, en su calidad presidente y en representación del CLUB DEPORTIVO 22 DE JULIO, [REDACTED] vienen en aceptar y mantener en forma compartida el comodato sobre inmueble ya suingularizado en la cláusula primera de este instrumento por el plazo de cinco (5) años a contar de la completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente [REDACTED] exclusivamente al funcionamiento de una multicancha en beneficio de todos sus asociados, como asimismo a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá exclusivamente al CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL HEMISFERIO, la administración y supervisión del uso que se le de a la multicancha. Para estos efectos, deberá elaborar con aprobación de este Servicio, un "Convenio de Uso y Administración", a fin de fijar los días y horas en que será usado el inmueble, tanto por la comodataria como por las demás organizaciones sociales y deportivas del sector que así lo requieran.

CUARTO: Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de las comodatarias, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución.

QUINTO: Las comodatarias facultan a la comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en [REDACTED] en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones a ellas impuestas, para lo cual [REDACTED] estas, autorizan por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso al inmueble. [REDACTED]

SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas segunda, tercera, y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así resultare necesario.

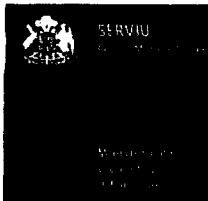
SEPTIMO: Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo de las comodatarias, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

OCTAVO: La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.

NOVENO: Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.

DECIMO: El presente contrato se celebra *ad referendum* de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria del mismo.

2.- Déjese constancia, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del contrato de comodato transcrito en el resuelvo N° 1 precedente que, corresponderá exclusivamente al CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL HEMISFERIO, la administración y supervisión del uso que se le dé al inmueble entregado en comodato. Para estos efectos, deberá elaborar con aprobación de este Servicio, un "Convenio de Uso y Administración", a fin de fijar los días y horas en que será usado el inmueble, tanto por la comodataria como por las demás organizaciones sociales y deportivas del sector que así lo requieran.



REF.: Aprueba contrato de comodato compartido respecto de un inmueble ubicado en [redacted] población San Rafael, comuna de La Pintana, en favor del Club Deportivo Social y Cultural Hemisferio, y del Club Deportivo 22 de Julio, de la comuna de La Pintana.

3.- Proceda el Depto. Gestión Inmobiliaria de este Servicio a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria.

4.- Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
DANIEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO
REGIÓN METROPOLITANA

[Handwritten signature]
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA
DISTRITO DE VIVIENDA URBANA
VUB
06/02/14
DISTRIBUIR:

- Don Rubén Saavedra Faus.
- Domicilio: [redacted]
- Don Juan Cifuentes Gonzalez.
- Domicilio: Isabel Riquelme N° 12471 población San Rafael comuna de La Pintana.
- Servicio de Impuestos Internos Departamento Evaluaciones.
- Domicilio: Teatinos N° 120 Santiago.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Departamento Gestión Inmobiliaria.
- Departamento Judicial.
- Secretaría General Ministro de Fe.
- Sección Partes y Archivos.
- Carpeta terreno N°: 2788.



NO AFECTA PRESUPUESTO
Cristina López Gutiérrez
14 FEB 2014
Subdepartamento de Presupuestos
Subdirección de Administración y Finanzas

[Handwritten signature]
CÉSAR BELAUDE KOCK
MINISTRO DE FE - SUBROGANTE

[REDACTED]

[REDACTED]

•

[REDACTED]